

4. Normas de reconocimiento y valoración.

Los criterios de valoración seguidos en la contabilidad de la Diputación de Salamanca en el ejercicio 2021 son los que recoge la Instrucción de Contabilidad Local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

- **Inmovilizado Material.**

Los bienes adquiridos ya elaborados se han valorado por el precio de adquisición. El inmovilizado material en curso está valorado por el importe de las obligaciones reconocidas hasta el 31 de diciembre.

A las obras finalizadas se han incorporado los honorarios profesionales abonados tanto en concepto de redacción de proyecto como de dirección de obra.

No se ha procedido a activación de gastos financieros.

En el inmovilizado material también se ha seguido el método de amortización lineal, según lo dispuesto en la Base 51ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, aplicándose los coeficientes de amortización de los elementos de activo recogidos en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con lo indicado en la Disposición Transitoria 13ª del mismo texto legal. En concreto, los porcentajes aplicados son los siguientes:

BIEN	MÉTODO	PORCENTAJE
Mobiliario	Lineal	10%
Equipos Información	Lineal	12.5%
Maquinaria	Lineal	12.5%
Edificios y otras Construcciones	Lineal	1%
Instalaciones técnicas	Lineal	5.56%
Elementos de Transporte	Lineal	12.5%
Otro Inmovilizado Inmate-	Lineal	16.67

- **Patrimonio público del Suelo**

No existe un Patrimonio público del suelo.

- **Inversiones inmobiliarias**

No se gestionan

- **Inmovilizado intangible**

Para la valoración inicial del inmovilizado intangible se ha empleado el criterio del precio de adquisición.

Se ha seguido el método de amortización lineal para todos los bienes pertenecientes a este grupo, amortizándose en un porcentaje de un 16.67% anual.

- **Arrendamientos**

No existen operaciones de arrendamiento financiero o naturaleza similar.

- **Permutas**

Durante el ejercicio 2021 no se ha registrado ninguna operación de permuta.

- **Activos y pasivos financieros**

Todos los activos y pasivos financieros se encuentran clasificados en la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

Respecto del deterioro de valor de los créditos por operaciones de gestión y otras cuentas a cobrar, las mismas se han estimado de acuerdo con lo establecido en la artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- **Coberturas contables**

No existen

- **Existencias**

La Entidad no trabaja con existencias.

- **Activos construidos o adquiridos para otras entidades.**

En la construcción o adquisición de activos para otras entidades (fundamentalmente los derivados del Plan provincial de obras y servicios) se ha tenido en cuenta la Norma de reconocimiento y valoración nº 2, adoptando el criterio de reconocer los ingresos cuando los activos se entreguen a la entidad destinataria de los mismos.

Los costes asociados con la construcción se han reconocido como existencias en el importe de la parte no financiada por la entidad gestora. En la parte financiada por la entidad (Diputación) se han imputado al resultado del ejercicio como subvención concedida.

- **Transacciones en moneda extranjera**

No existen operaciones de estas características.

- **Ingresos y gastos**

Tratándose de ingresos y gastos que tienen su origen en la ejecución del presupuesto se ha procedido de acuerdo con lo establecido en el punto quinto de Marco conceptual del Plan general de contabilidad pública adaptado a la Administración Local, procediéndose al reconocimiento de los gastos cuando se ha procedido a la aprobación de los correspondientes actos administrativos.

- **Provisiones y contingencias.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo en un 25 por ciento.*
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo en un 50 por ciento.*
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los Presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo en un 75 por ciento.*
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento".*

El importe total de los derechos de dudoso cobro asciende a 6.562.993,67 €, cantidad por la que se han minorado los derechos reconocidos pendientes de cobro totales.

El procedimiento para dotar la provisión ha sido la Dotación Global, contabilizándose la provisión a través de las cuentas 490 "Deterioro de valores" y 698 "Pérdidas por deterioro de valores y otras inversiones financieras" por importe de 6.562.993,67 €, cantidad que figura como Saldos de dudoso cobro en el Remanente de Tesorería.

No se ha procedido al reconocimiento de otras provisiones.

No existen activos o pasivos contingentes respecto de los que haya que dar cuenta en la memoria, de acuerdo con la Norma de reconocimiento y valoración nº 17.

- **Actividades conjuntas**

No existen

- **Activos en estado de venta**

No existen